

f) Cesiones de datos de carácter personal: Administración de Justicia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Primero. Se modifica el fichero control de visitas creado en la Delegación Provincial de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, en los apartados b), c) y f), que quedan redactados de la siguiente manera:

b) Finalidad y usos previstos: Control de accesos al centro, en aras de garantizar la seguridad del personal que presta servicios en la misma, de los ciudadanos que accedan a ella y de sus instalaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en el centro, así como personal que trabaja en sus dependencias.

f) Cesiones de datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

Segundo. Se modifica el fichero Gestión Interna de la Delegación Provincial de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Granada, Málaga y Sevilla en su apartado b) Usos y fines, que queda redactado como sigue:

b) Finalidad y usos previstos: Funcionamiento interno de la Delegación Provincial en relación a diversas materias tales como el control de vehículos, control de presencia, gestión de telefonía, gestión de usuarios de la red informática, gestión de nómina, dietas y permisos etc., con la finalidad de regular las relaciones de la misma con su personal.

Tercero. Se modifica el fichero Denuncias de salud ambiental de la Delegación Provincial de Almería que pasa a denominarse Denuncias de salud pública, y su apartado uso y fines queda redactado de la siguiente manera:

b) Finalidad y usos previstos: Archivo y tramitación de las denuncias presentadas en materia de Salud Pública.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Primero. Se suprimen respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada los siguientes ficheros que fueron creados mediante la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería:

- Registro de cobro de tasas, la información se haya incluida en el fichero SUR, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Retenciones cuyos datos se incorporarán al Sistema SIRHUS, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Productividad cuyos datos se incorporarán al Sistema SIRHUS, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Derivaciones de pacientes cuyos datos se incorporarán a SIFCO, fichero perteneciente al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

- Actividad concertada cuyos datos se incorporarán a SIAC, fichero perteneciente a la Consejería de Salud.

- Oficinas de farmacia cuyos datos se incorporarán a SI-CESS, fichero perteneciente a la Consejería de Salud.

- Inspección de centros cuyos datos se incorporarán a SI-CESS, fichero perteneciente a la Consejería de Salud.

Segundo. Se suprime respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz el fichero Recetas de Estupefacientes que fue creado mediante la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y procediéndose al bloqueo de los datos incorporados al mismo.

Tercero. Se suprime respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén el fichero retenciones cuyos datos se incorporarán al fichero modificado gestión interna de la Delegación Provincial.

ORDEN de 17 de enero de 2012, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2010, por la que se establecen determinados procedimientos de la Consejería de Salud que podrán iniciarse por medios telemáticos.

Por Orden de 19 de febrero de 2010, de la Consejería de Salud, se procede a regular la presentación telemática de solicitudes de siete procedimientos de la Consejería de Salud, en base a los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que incluye regulación al respecto. En el Anexo de la citada Orden, se contienen los procedimientos para los que se arbitra la presentación telemática, contemplándose en su apartado 1 el de «Reconocimiento como supervisor de la venta con adaptación individualizada de productos audioprotésicos».

En virtud del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se definen de forma específica los distintos tipos de establecimientos sanitarios y, entre ellos, los establecimientos de audioprotésis, considerado como establecimiento sanitario donde, bajo la dirección técnica de personal con la titulación oficial, cualificación profesional o experiencia requeridas conforme a la legislación vigente, se lleva a cabo la dispensación, con adaptación individualizada al paciente, de productos sanitarios dirigidos a la corrección de deficiencias auditivas.

Resulta también aplicable a estos establecimientos sanitarios, el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, en el que se establece que los establecimientos de venta directa al público que requieran de una adaptación individualizada, deberán contar con el equipamiento necesario para realizar tal adaptación y disponer de un profesional con una cualificación adecuada para estas funciones.

En el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. Así pues, y conforme a su artículo 1.a), constituye uno de los objetos de este Decreto el establecimiento de los requisitos y el procedimiento para la autorización sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, siendo uno de estos los establecimientos de audioprotésis, según lo contemplado en su Anexo I. La autorización del Centro sanitario se realiza al conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan

básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas.

En fecha posterior, y de acuerdo con la disposición final primera del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, la persona titular de la Consejería de Salud dicta la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se aprueba la guía de funcionamiento de los establecimientos sanitarios de audioprótesis y cuyo objeto es la regulación de las condiciones funcionales y organizativas así como de los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamientos exigibles para el funcionamiento de los establecimientos de audioprótesis. Dichos establecimientos estarán sujetos al régimen jurídico establecido con carácter general para la obtención de las autorizaciones sanitarias de instalación, funcionamiento, modificación y cierre.

Por todo ello, y considerando que el procedimiento de reconocimiento como supervisor de la venta con adaptación individualizada de productos audioprotésicos, se encuentra incluido como parte integrante en el procedimiento general del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, procede realizar la presente modificación de la Orden de 19 de febrero de 2010.

En consecuencia, y en virtud de las facultades y competencias atribuidas en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 19 de febrero de 2010, por la que se establecen determinados procedimientos de la Consejería de Salud que podrán iniciarse por medios telemáticos.

Se suprime el apartado 1 del Anexo, relativo al procedimiento de Reconocimiento como supervisor de la venta con adaptación individualizada de productos audioprotésicos.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que actualiza el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

La disposición adicional primera de la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, establece que el coste de los distintos tipos de plazas en centros de personas mayores en situación de dependencia objeto de concertación o convenio por la Consejería y sus entidades colaboradoras se actualizará anualmente, conforme al Índice de Precios al Consumo.

Asimismo, el artículo 4 de la Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por

la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que registrarán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y convenidos con la Consejería, dispone que las tarifas serán actualizadas automáticamente con efectos del día primero de cada año, en función del Índice de Precios al Consumo del ejercicio anterior.

Por su parte, la Agencia de Servicios Sociales y de Dependencia de Andalucía se ha subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el ejercicio de las funciones que aquella tiene atribuidas, según establece la disposición adicional primera del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos. En consecuencia, los centros de personas mayores y de personas con discapacidad en situación de dependencia que habían sido objeto de concertación o convenio por la Consejería y sus entidades colaboradoras han pasado a mantener sus relaciones jurídicas con la citada Agencia, que ha asumido la función de actualizar anualmente los costes correspondientes a dichas plazas.

Finalmente, el Instituto Nacional de Estadística ha publicado la variación del Índice de Precios al Consumo del ejercicio 2011, que ha experimentado un incremento del 2,4%.

Por ello, en uso de las facultades que la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía tiene atribuidas, conforme a lo dispuesto por el artículo 15.2.c) del mencionado Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con la disposición final primera de las Órdenes citadas,

R E S U E L V O

Único. A partir del día 1 de enero de 2012, el coste de las plazas ocupadas de los conciertos y convenios entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y los centros en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía será como máximo el siguiente:

1. Personas mayores dependientes:
 - 1.1. Plazas en centros residenciales:
 - 1.1.1. Para personas mayores dependientes: 50,20 euros/día.
 - 1.1.2. Para personas mayores dependientes, en aplicación de la Orden de 5 de noviembre de 2007: 51,70 euros/día.
 - 1.1.3. Para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 64,32 euros/día.
 - 1.2. Plazas en centros de día:
 - 1.2.1. Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión: 21,83 euros/día.
 - 1.2.2. Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte: 29,35 euros/día.
 - 1.2.3. Para personas mayores dependientes en estancias diurnas de fines de semana y festivos sin transporte: 31,26 euros/día.
 - 1.2.4. Para personas mayores dependientes en estancias diurnas de fines de semana y festivos con transporte: 38,76 euros/día.
 - 1.3. Plazas en centros de noche:
 - 1.3.1. Para personas mayores dependientes en centros de noche sin transporte: 27,72 euros/día.
 - 1.3.2. Para personas mayores dependientes en centros de noche con transporte: 35,24 euros/día.
2. Personas con discapacidad dependientes:
 - 2.1. Plazas en centros residenciales:
 - 2.1.1. Para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual: 79,06 euros/día.
 - 2.1.2. Para personas gravemente afectadas por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 82,81 euros/día.